



Oficina de Justicia para las Víctimas de Terrorismo en el Exterior Del Departamento de Justicia de los EE. UU. Cartilla de datos

La Oficina de Justicia de Víctimas de Terrorismo en el Exterior (DOJ/OVT) proporciona apoyo a las víctimas estadounidenses de terrorismo en el exterior ayudándoles a navegar por los sistemas de justicia del extranjero y abogando para que se escuchen sus voces en todo el mundo. Nuestra oficina cuenta con abogados y profesionales con pericia en los derechos de las víctimas y seguridad nacional. Ayudamos a las víctimas y sus familias a entender los sistemas de justicia penal extranjeros y a participar en dichos sistemas hasta el grado/medida permitido por el derecho extranjero. Estamos comprometidos con un continuo de servicios eficientes y eficaces para las víctimas del terrorismo en el exterior a través de nuestras asociaciones con otras entidades gubernamentales de los Estados Unidos y componentes del Departamento de Justicia.

¿Soy una víctima estadounidense de terrorismo en el exterior?

Una "víctima" es (con base en lo dispuesto en el Título 42 del Código de los EE. UU., Sección 10607e(2)):

- Un ciudadano de los EE. UU.;
- Que ha sufrido daños físicos, emocionales o financieros directos como resultado de un acto de terrorismo en el exterior; o
- El cónyuge, padre, madre, hijo, hermano, o representante legalmente designado de la víctima, si la víctima directa es menor de edad o es incompetente, incapacitado o ha muerto (la víctima directa debe ser ciudadana de los EE. UU.; el representante de la víctima no tiene que ser ciudadano estadounidense).

"Terrorismo en el exterior" es (con base en lo dispuesto en el Título 18 del Código de los EE. UU., Sección 2331):

- Actos violentos o actos peligrosos para la vida humana que vulneran la ley federal o estatal;
- Cuya intención es intimidar o coaccionar a la población civil, influenciar la política de un gobierno mediante la intimidación o la coerción o afectar la conducta de un gobierno; y
- Ocurre fuera de los Estados Unidos.

¿Cuáles son mis derechos?

Investigaciones y procesamientos extranjeros:

- Cuando el gobierno extranjero investiga y procesa el ataque terrorista en el exterior, usted podría o no podría tener derechos conforme las leyes extranjeras durante el proceso de justicia penal. Estamos aquí para ayudarle a saber qué derechos podría tener en un sistema legal extranjero y apoyar el ejercicio de los derechos que pueda tener. Sírvase contactarnos si tuviera alguna pregunta.
- Las leyes de los derechos de las víctimas estadounidenses no aplican a los ciudadanos de los EE. UU. durante las investigaciones y procesamientos en los sistemas de justicia penal del extranjero.

Investigaciones y procesamientos de los EE. UU.:

- Si el FBI abre una investigación penal estadounidense del ataque, la Oficina de Asistencia a las Víctimas (OVA) del FBI, se encarga de proveer servicios a las víctimas, tales como, información sobre la situación de la investigación del delito (Título 42 del Código de los EE. UU., Sección 10607).
- Si el Departamento de Justicia presenta cargos ante el sistema de tribunales de los Estados Unidos en relación con un ataque, las víctimas de ese ataque tienen derechos durante el procesamiento (Título 18 del Código de los EE. UU., Sección

3771). Para obtener más información, póngase en contacto con la Fiscalía de los Estados Unidos que esté manejando el procesamiento de los EE. UU.

- Usted también puede obtener más información sobre los derechos de las víctimas de delitos en el sistema de tribunales de los EE. UU. en la Oficina de Víctimas de Delitos (OVC) del Departamento de Justicia.

¿Cómo me puede ayudar la OVT del Departamento de Justicia?

- *Información y notificación*—proporcionar información y notificación sobre el sistema de justicia penal extranjero, derechos de las víctimas en el sistema extranjero y lo que está sucediendo con el caso.
- *Participación en el sistema de justicia penal extranjero*—abogar para que se escuche su voz en el procesamiento de justicia penal extranjero en la medida que lo permita la ley del país extranjero.
- *Referidos*—conexión con proveedores de servicios gubernamentales y no gubernamentales de los EE. UU. y del extranjero para abordar necesidades físicas, psicológicas o del sistema de justicia penal.

Búsqueda de la justicia, protección de los derechos, provisión de servicios

Visítenos en: <https://www.justice.gov/nsd-ovt>

Póngase en contacto con nosotros por teléfono al: (202) 233-0701 o al (877) 738-0153 o por correo electrónico a la siguiente dirección: nsd.ovt@usdoj.gov